DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI- 20236
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2024ER1407

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Elkin Ferney Jerez Ballen				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	15	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	4 de marzo de 2024	**HORA:**	08:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	TV 38 A 30 28 sur	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA:**			X1:95.338,588 100.082,450		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Autopista Muzu Oriental	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			$10m^2$		
UPZ:	41-Muzu	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			2		
LOCALIDAD:	16-Puente Aranda	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	2	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0040KOEA	**PREDIOS EVALUADOS:**			1		
AREA INSPECCIONADA:	200m2	**DOCUMENTO REMISORIO:**			CR-51458		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades

intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de La Construcción / Caída de elementos externos

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado se encuentra en el Sector Catastral Autopista Muzu Orientalde la Localidad de Puente Aranda, y de acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y de amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, no presenta categorización de amenaza media ni alta por movimientos en masa, y no presenta categorización de amenaza de inundación por desbordamiento. De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que, el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna

restricción para el uso del suelo por concepto de amenaza y/o riesgo. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

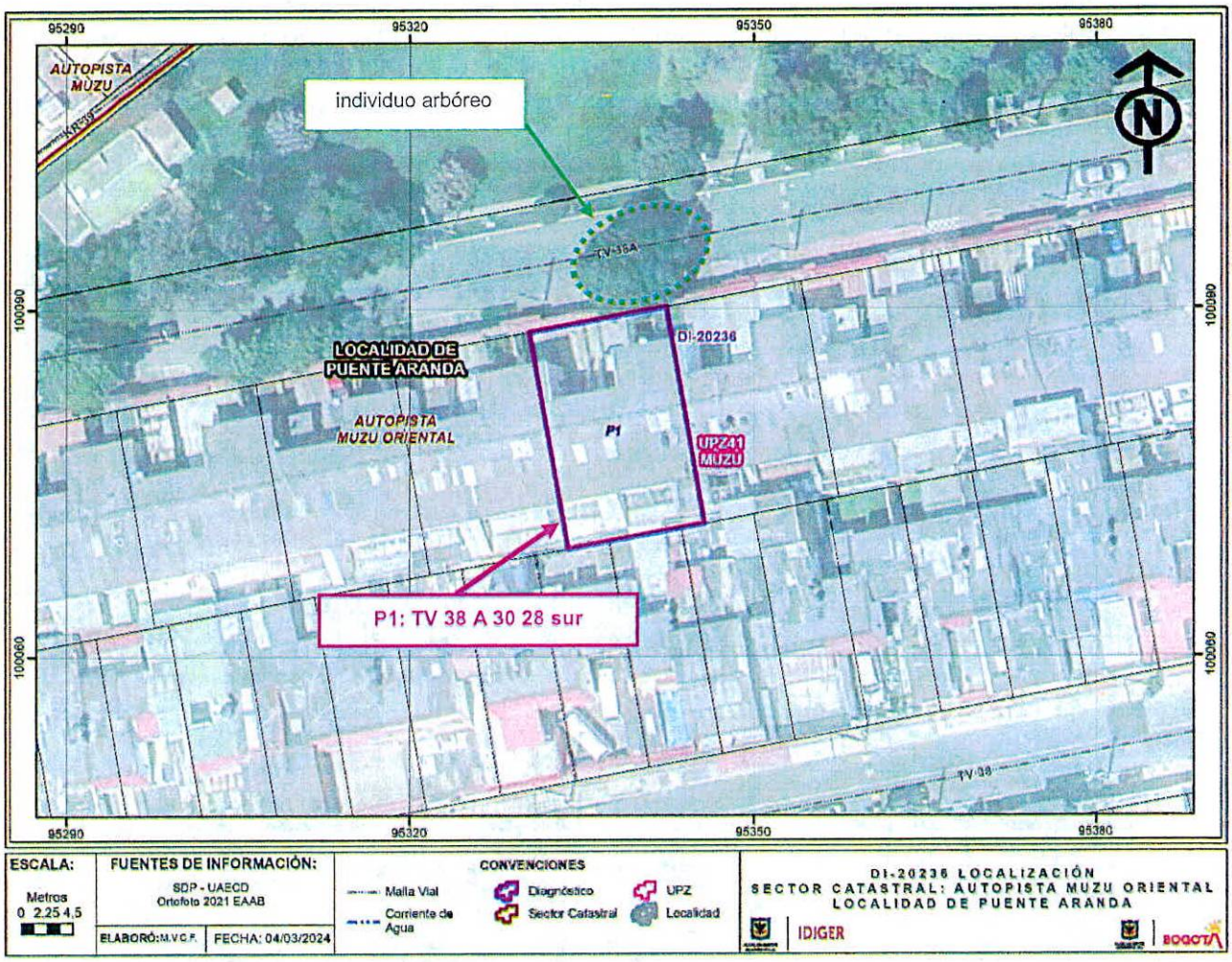


Figura 1. Localización general de los predios evaluados

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER 2024ER1407, Personal del IDIGER el día 4 de marzo de 2024 realizó visita técnica donde se localiza el polígono evaluado (ver imagen 1), en el sector catastral Autopista Muzu Oriental de la localidad de Puente Aranda, zona de pendiente relativamente baja, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas (pavimento flexible), en donde se emplazan edificaciones de hasta 2 pisos, construidas en su mayoría bajo un sistema de mampostería parcialmente confinada y placas de entrepiso en concreto reforzado.

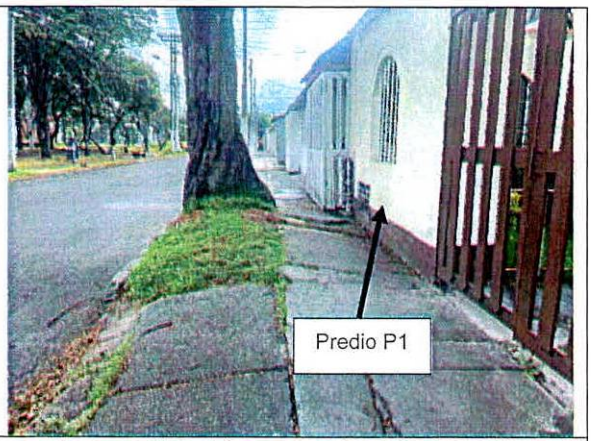
El predio (P1) se ubica en la TV 38 A 30 28 sur, en el sector catastral Autopista Muzu Oriental de la localidad de Puente Aranda, donde se emplaza una vivienda de 2 niveles construida en mampostería parcialmente confinada, en el costado norte del predio P1 se observa la presencia de un individuo arbóreo de aproximadamente 6 mts de altura (Ver fotografías 1 y 2).

Se evidencian fisuras en el muro de la fachada del predio P1 de tendencia vertical con abertura hasta de 1 mm aproximadamente y longitud de 1.5 mts aproximadamente, frente al predio P1 se presenta levantamiento del concreto del sendero peatonal en un área aproximada de 2 m2, en el sector donde se encuentra el individuo arbóreo posiblemente por la acción radicular del mismo, en el predio P1 no se evidencia afectación que genere riesgo a la estabilidad de la estructura (Ver fotografías 3 y 4).

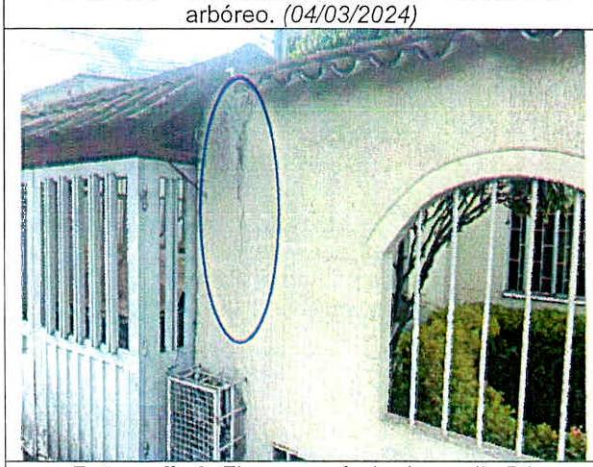
9. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general del predio P1 e individuo arbóreo. *(04/03/2024)*



Fotografía 2. Vista general predio P1 y P2. *(04/03/2024)*



Fotografía 3. Fisuras en fachada predio P1 *(04/03/2024)*



Fotografía 4 . Levantamiento de concreto costado norte del predio P1 *(204/03/2024)*

10. POSIBLES CAUSAS

- Acción radicular del individuo arbóreo en el sendero peatonal y fachada del predio P1.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en los predios evaluados

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	DAÑOS
P1	TV 38 A 30 28 sur	Edificación	Leve

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Incremento de daños en el muro de fachada del predio P1 debido a la acción radicular del individuo Arbóreo.

- Aumento de daños en el sendero peatonal frente al predio P1 debido a la acción radicular del individuo Arbóreo

13. ACCIONES ADELANTADAS|

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del polígono evaluado, en el Sector Catastral Autopista Muzu Oriental de la Localidad de Puente Aranda. La inspección se realiza el día 04 de marzo de 2024. (Ver Imagen 1).

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del sector y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de este. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la edificación del predio P1 en el Sector Catastral Autopista Muzu Oriental de la Localidad de Puente Aranda no se encuentran comprometidas en la actualidad por los daños identificados. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas que se puedan presentar.
- La funcionalidad del sendero peatonal frente al predio P1 de la TV 38 A 30 28 sur, Sector Catastral Autopista Muzu Oriental de la Localidad de Puente Aranda, no se encuentra comprometida a pesar de los daños evidenciados.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las

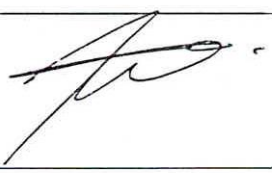
situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Secretaría Distrital de Ambiente, según sea de su competencia, realizar la valoración del individuo arbóreo localizado en el predio P1, en el Sector Catastral Autopista Muzu Oriental de la Localidad de Puente Aranda, esto con el fin de adelantar las correspondientes actividades de mantenimiento y determinar las acciones requeridas para limitar o evitar los riesgos asociados. Una vez realizada la valoración, dar a conocer la respuesta al responsable de predio P1 de la TV 38 A 30 28 sur.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables del predio P1 de la TV 38 A 30 28 sur, .del sector catastral Autopista Muzu Oriental localidad de Puente Aranda, adelantar las acciones encaminadas al mantenimiento de los elementos estructurales y no estructurales de la edificación, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de la estructura durante su vida útil. Cabe resaltar que las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por personal idóneo y siguiendo la normatividad vigente. Incremento de daños en el muro de fachada del predio P1 debido a la acción radicular del individuo Arbóreo

- A la Alcaldía Local de Puente Aranda, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma: _____ Nombre: Elkin Ferney Jerez Ballen Profesión: Ingeniero Civil
Contratista
16.2 Revisó
 Firma: _____ Nombre: Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222-23
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático